



MADRID

distrito
fuencarral-el pardo

Avda. Monforte de Lemos, 40
28029 – MADRID
☎ 915 886 884 / 823

Unidad de Servicios Culturales
y Ocio Comunitario

Referencia: **300/2024/00183**
Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

Tipo de tramitación: ORDINARIA.

ESTUDIO ECONÓMICO RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

En relación a la contratación administrativa de los servicios de **INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL NAVIDEÑO DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO**, el presente estudio económico se atiene a lo establecido en

- a) El artículo 100 y 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, referente a la obligación de que el precio de los contratos sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado.
- b) El apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato, deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.
- c) El apartado 5.1.1 d) y 5.1.1e) de la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, aprobada mediante Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y su modificación según Decreto de 20 de mayo de 2016.

En cuanto al importe del presente contrato de servicios, se hace necesario señalar lo siguiente:

Desde esta Unidad se ha procedido a valorar y cuantificar económicamente las diversas prestaciones que serán objeto del contrato, garantizándose en todo caso unos niveles mínimos de calidad, de forma que se mantenga el adecuado equilibrio entre la ineludible y necesaria reducción del gasto público y la adecuada ejecución de cada una de las actividades previstas, dentro siempre de los actuales precios de mercado.



MADRID

distrito
fuencarral-el pardo

Avda. Monforte de Lemos, 40
28029 – MADRID
☎ 915 886 884 / 823

Unidad de Servicios Culturales
y Ocio Comunitario

Referencia: **300/2024/00183**
Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

Tipo de tramitación: ORDINARIA.

El presupuesto obtenido para esta contratación, asciende a 97.520,50 euros, IVA excluido, al que corresponde por IVA (tipo 21%), la cuantía de 20.479,31 euros, ascendiendo el **presupuesto base de licitación** a la cantidad de **117.999,81 euros, IVA incluido**.

El presupuesto base de licitación, de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, se desglosa en los siguientes conceptos:

✓ **Costes directos: 99.159,50 euros.**

Los costes directos se corresponden con el importe de las prestaciones a ejecutar, es decir, materiales, suministros necesarios, acometidas, gastos de transporte, montajes, mantenimiento y desmontajes. Dado que el importe del contrato se ha determinado en base al coste a tanto alzado de los distintos componentes de la prestación (art. 100.4 y 309.1 de la LCSP) que forman parte del objeto del contrato, señalar que se han tenido en cuenta los correspondientes a los recursos humanos que sean necesarios para su ejecución, formando una unidad en cuanto a determinar su cuantía.

✓ **Costes indirectos: 18.840,31 euros.**

Los costes indirectos son el resultado de aplicar, a la suma del importe de los costes directos un 13% en concepto de gastos generales (incluyendo los gastos de administración general, seguros, obtención de permisos, impuestos salvo el IVA y cualquier otro necesario para la ejecución del contrato), más un 6% correspondiente al beneficio industrial.

No se establecen costes salariales específicos, ya que el cálculo se ha realizado por componentes de la prestación, teniendo en cuenta todos los elementos necesarios (suministros, material de apoyo, mano de obra, mantenimiento y conservación), siendo además que no existe convenio colectivo de referencia. Este supuesto se ha aplicado igualmente en otros contratos similares realizados por el Ayuntamiento de Madrid.

Conforme a lo dispuesto a los apartados 1.a), 2 y 7 del artículo 101 de la LCSP, en relación con el valor estimado del contrato y la determinación del cálculo de éste, ha de señalarse que para el presente contrato de servicios se ha tenido en cuenta el importe total a abonar, según las estimaciones realizadas a precios habituales de mercado, conforme a los costes directos e indirectos que se han detallado anteriormente (excluyendo el IVA, tipo general 21%, de los mismos), durante su plazo de ejecución, obteniéndose un presupuesto, IVA excluido, que asciende a 97.520,50 euros. Toda vez que se contempla la posibilidad de su prórroga, y no se prevén modificaciones conforme al 204 de la LCSP, **el VALOR ESTIMADO del presente contrato asciende a 195.041,00euros.**



MADRID

distrito
fuencarral-el pardo

Avda. Monforte de Lemos, 40
28029 – MADRID
☎ 915 886 884 / 823

Unidad de Servicios Culturales
y Ocio Comunitario

Referencia: **300/2024/00183**

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

Tipo de tramitación: ORDINARIA.

Según lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP, el sistema de determinación del precio se ha realizado referido a tanto alzado de los distintos componentes de la prestación, teniendo en cuenta todas las prestaciones determinadas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El desglose económico de las distintas prestaciones a desarrollar es el que se detalla en el Anexo al Estudio Económico que se adjunta. En este documento figuran los importes por cada uno de los componentes de la prestación, acordes con los precios actuales de mercado, No obstante lo anterior, las licitadoras en su oferta no necesitarán respetar dicha distribución económica, sino que habrán de indicar el precio ofertado para el total de prestaciones. Al importe resultante de la suma de todas las prestaciones, se añaden los costes indirectos, gastos generales (13%) teniendo en cuenta gastos generales (coordinación, seguros, administración general, impuestos (excepto IVA), etc.; el beneficio industrial (6%) y el IVA (21%), a los efectos de la determinación del precio del contrato.

Conforme al régimen de pagos que se establece para el presente contrato, mediante la presentación de única factura, al finalizar la prestación, que incluya el detalle de los diferentes servicios realizados, conformada por funcionario municipal responsable, en cumplimiento de lo establecido en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate, que para el presente contrato quedaría con la siguiente distribución plurianual:

Importe	Aplicación Presupuestaria	Denominación
0,00 €	2024/001/208/334.01/227.99	“Actividades Culturales” “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”
117.999,81 €	2025 /001/208/334.01/227.99	“Actividades Culturales” “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”

El importe correspondiente a la anualidad 2025 quedará condicionado a la existencia de crédito, adecuado y suficiente, en dicha aplicación presupuestaria o equivalente en el momento de su ejecución, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación.

Por lo anteriormente informado, se considera que los precios establecidos en el presente contrato se ajustan a precios actuales de mercado, según lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO,

Fdo.: M^a Mar Santiago Rivera.